

Recomendación: 5/2014.

Expediente: 319/13

Fecha de emisión de la recomendación: 21 de mayo de 2014

Extracto:

El quejoso se inconformó con la detención de la que fue objeto por parte de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y el trato que le dieron. Narró que caminaba rumbo al jardín de San Marcos en compañía de un amigo y llevaba una cerveza “Sol” sin alcohol cuando se acercaron dos policías y le dijeron que se lo iban a llevar detenido por ingerir bebidas embriagantes en la vía pública, que les explicó que no era así porque su cerveza era cero alcohol, y de todas maneras lo detuvieron por orden de un Comandante que llegó después. Señaló que lo jalonearon para tratar de quitarle la cerveza y lo lastimaron al ponerle las esposas, que cuando levantó su teléfono para grabarle la cara a un policía éste le dio una cachetada, y que ninguno de los policías le dio su nombre a pesar de que se los preguntó en varias ocasiones.

Del estudio de las constancias que integran el expediente de queja, se concluyó: que la detención del quejoso no se realizó con apego a la ley y en consecuencia se le violentaron sus derechos a la legalidad, la libertad y a la seguridad jurídica, que le violentaron su derecho a la integridad y seguridad personal, y que quedó acreditado que el quejoso le preguntó en cuatro ocasiones su nombre a un servidor público y que este no se lo proporcionó, incumpliendo con ello el funcionario su obligación de proporcionar su nombre y demás datos de identificación en los actos de servicio, se concluyó que fueron 2 suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes los responsables de las violaciones a sus derechos humanos.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, inicie la investigación correspondiente a los servidores públicos responsables de las violaciones a los derechos humanos del quejoso, y al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la citada Secretaría para que en su momento imponga la sanción que proceda, al surtirles a éstos competencia, para realizar la investigación el primero, y para aplicar las sanciones el segundo. También se recomendó a los servidores públicos responsables de las violaciones a derechos humanos, que en lo futuro apegaran su actuación a la Ley a efecto de impedir la repetición de la violación a derechos humanos analizada y realizaran una disculpa por escrito al quejoso por conducto de esta Comisión.

Además, en el Acuerdo Quinto, se resolvió que de las evidencias que obran en el expediente no se acreditó participación en los hechos de la queja por un elemento de la secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, que también fue emplazado.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 319/13. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.